«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

SUPLEMENTO ESPECIAL DEL BOL. OFIC. N° 76/2021

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 76*	Martes 21 de Setiembre de 2021

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Sr. Roberto Brunello
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DISPOSICIONES - A.R.C.A. **PAGINAS**

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Dispos. Gral. DGR. N° 41 – PRORROGA DEL VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2020 3555

Dispos. Gral. DGR. N° 42 – DELEGASE EN LA C.P.N. MARÍA LAURA ARGERICH EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES PROPIAS DEL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO LEY Nº 5022 Y SUS MODIFICATORIAS 3555/3556

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Disposición General DGR N° 41

PRORROGA DEL VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Septiembre de 2021.

VISTO:
La Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020; y

CONSIDERANDO:
Que la Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 estableció el calendario de vencimientos para las obligaciones fiscales correspondientes al periodo fiscal 2021.

Que el Artículo 4° de dicha Disposición estableció como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes Locales, período fiscal 2020, el día 25 de junio de 2021.

Que por razones operativas y de sistematización de la Administración Tributaria, sugieren la necesidad de adecuar el vencimiento precitado.

Que el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por los Artículos 15° y 16° del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias-, Decreto Acuerdo 670/2020 y Decreto H.P. N° 1861/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Considerase presentada en tiempo y forma la Declaración Jurada Informativa Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2020 en la medida en que tal deber formal se cumpla hasta el día 29/10/2021 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- La presentación de la Declaración Jurada mencionada en el artículo anterior deberá realizarse a través del sitio web https://dgrentas.arca.gob.ar/, ingresando con clave fiscal, el cual estará disponible a partir del día 11/10/2021 inclusive.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

CPN Linda Leticia Mutuan
Directora General de Rentas
Dirección General de Rentas
ARCA

Disposición General DGR N° 42

DELEGASE EN LA C.P.N. MARÍA LAURA ARGERICH EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES PROPIAS DEL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO LEY Nº 5022 Y SUS MODIFICATORIAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Septiembre de 2021.

VISTO:
El Decreto H. y F. Nº 1862/2021 mediante el cual se designa Directora Provincial de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) a la C.P.N. MARÍA LAURA ARGERICH – CUIT N° 27-31126045-1; y,

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 18º del Código Tributario –Ley Nº 5022– establece que todas las funciones y facultades

atribuidas por la ley fiscal al Director General de Rentas, pueden ser ejercidas por los funcionarios y empleados a quienes éste autorice.

Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16º y 18° del Código Tributario –Ley Nº 5022 y sus modificaciones–, Decreto Acuerdo N° 670/2020, Decreto H.P. N° 1861/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
DISPONE

ARTÍCULO 1º - Delegase en la C.P.N. MARÍA LAURA ARGERICH – CUIT N° 27-31126045-1, el ejercicio de las funciones y facultades propias del Director General de Rentas establecidas en el Código Tributario –Ley Nº 5022 y sus modificatorias–, que se especifica: funciones establecidas en los Artículos 14º incisos a), b) y c) y las facultades consagradas en el Artículo 17º incisos 1), 2), 3), 4) y 6), instrucción de sumarios por infracciones formales y sustanciales y aplicación de multas: Artículos 55º, 56º, 57º, 58º, 62º y 189º.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Linda Leticia Mutuan
Directora General de Rentas
Dirección General de Rentas
ARCA